

 El futuro es de todos DNP Departamento Nacional de Planeación			ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD			FECHA		
						2019	12	24
						AAAA	MM	DD

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD:

a. Definición de la necesidad:

El Decreto 2189 de 2017, establece que el Departamento Nacional de Planeación (DNP) tiene como objetivo fundamental “la coordinación y diseño de políticas públicas y del presupuesto de los recursos de inversión, la articulación entre la planeación de las entidades del gobierno nacional y los demás niveles de gobierno; la preparación, el seguimiento de la ejecución y la evaluación de resultados de las políticas, planes, programas y proyectos del sector público, así como realizar en forma permanente el seguimiento de la economía nacional e internacional y proponer los estudios, planes, programas, y proyectos para avanzar en el desarrollo económico, social, institucional y ambiental, y promover la convergencia regional del país”. Así mismo, el enfoque misional del DNP debe ser el de referente técnico con visión integral para la toma de decisiones estratégicas de política e inversión que promueven bienestar y prosperidad general, así como también debe liderar, coordinar y articular la planeación de mediano y largo plazo para el desarrollo sostenible e incluyente del país.¹

Por lo tanto, el Departamento Nacional de Planeación (DNP) tiene dentro de sus funciones, entre otros, la de ser el referente técnico con visión integral para la toma de decisiones estratégicas de política e inversión que promuevan bienestar y prosperidad general, así como también liderar, coordinar y articular la planeación de mediano y largo plazo para el desarrollo sostenible e incluyente del país.

La Dirección de Vigilancias de las Regalías, atendiendo las disposiciones señaladas en el párrafo transitorio del artículo 26 y 27 del Decreto 2189 de 2017², desarrolla actividades de servicio de asistencia técnica a las entidades territoriales.

En relación con las labores objeto de la contratación, se precisa que el Fondo Nacional de Regalías tenía un origen constitucional, por mandato del artículo 361 de la Constitución Política, que previó su creación con los ingresos provenientes de las regalías que no fueron asignados a los departamentos y municipios, cuyos recursos se destinarían a las entidades territoriales en los términos que señale la ley, para la promoción de la minería, la preservación del medio ambiente y la financiación de proyectos regionales de inversión definidos como prioritarios en los planes de desarrollo de las respectivas entidades territoriales.

El acto Legislativo No. 5 del 18 de julio de 2011³, en el párrafo primero transitorio del artículo 2 ordenó la supresión del Fondo Nacional de Regalías a partir de la fecha que determinara la ley a la que se refiere el inciso 2o. del artículo anterior, es decir, el Decreto Ley 4923 del 26 de diciembre de 2011⁴. Además, señaló que el Gobierno Nacional designaría al liquidador y definiría el procedimiento y el plazo para la liquidación.

En este sentido, el artículo 129 del citado Decreto Ley 4923, norma que al decaer fue sustituida en el mismo sentido por la Ley 1530 de 2012⁵, estableció que el Fondo Nacional de Regalías quedaría suprimido a partir del 1o. de enero de 2012 y entraría en proceso de liquidación a partir de esa fecha con la denominación “Fondo Nacional de Regalías, en liquidación”.

¹ Artículo 2, Decreto 2189 de 2017.

² Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación

³ Por el cual se constituye el Sistema General de Regalías, se modifican los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones.

⁴ Por el cual se garantiza la operación del Sistema General de Regalías.

⁵ Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías.

 El futuro es de todos DNP Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD			FECHA		
				2019 AAAA	12 MM	24 DD

Cabe indicar que el procedimiento y plazo de la liquidación señalado en el Decreto Ley 4972 del 2011⁶ culminó el 30 de junio de 2018 conforme al Decreto 2179 de 2017⁷; por ende, la existencia jurídica del Fondo Nacional de Regalías terminó a partir del 1 de julio de 2018, según lo previsto en la Resolución No. 103 del 29 de junio de 2018⁸ suscrita por la Liquidadora del Fondo.

Con ocasión de dicha liquidación, el Departamento Nacional de Planeación expidió la Resolución 1795 del 28 de junio de 2018⁹, en la cual estableció la asunción de competencias sobre las actividades derivadas de la recepción de los bienes, derechos y obligaciones remanentes de la liquidación del Fondo Nacional de Regalías, así:

“Artículo 2. Asunción de competencias. Las dependencias del Departamento Nacional de planeación adelantarán las actividades técnicas, administrativas, financieras y jurídicas y demás necesarias que se deriven de la recepción de los bienes, derechos y obligaciones remanentes de la liquidación del Fondo Nacional de Regalías, conforme a sus respectivas competencias y funciones, establecidas en la normatividad aplicable, así como las que se hayan ejercido durante la liquidación.”

Ahora bien, de conformidad con la citada Resolución 1795 de 2018, las diferentes áreas del Departamento Nacional de Planeación, en el marco de las competencias están adelantando las labores derivadas del extinto Fondo Nacional de Regalías.

Así mismo, de conformidad con lo previsto en los artículos 135 y 160 de la Ley 1530 de 2012¹⁰, continúan vigentes las competencias del Departamento Nacional de Planeación - DNP, relacionadas con el control y vigilancia a la correcta utilización de los recursos de regalías y compensaciones asignadas a 31 de diciembre de 2011¹¹.

A diciembre de 2019 se han girado a las entidades territoriales recursos de regalías y compensaciones causadas a 31 de diciembre de 2011 por \$8,4 billones de pesos y se encuentran por girar recursos por \$300 mil millones aproximadamente, los cuales deben ser ejecutados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 144 y 146 de la Ley 1530 de 2012. El uso de estos recursos es objeto de control y vigilancia por la Dirección de Vigilancia de las Regalías del DNP. La suma señalada se puede incrementar por giros de excedentes de desahorros de FONPET, de los recursos del extinto Fondo Nacional de Regalías, los cuales se cuantifican de acuerdo con lo notificado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Para cumplir con las tareas que se desprenden de las competencias anotadas, se requiere que la Dirección de Vigilancia de las Regalías cuente con documentos consolidados que detallen los recursos de regalías directas y compensaciones causados a 31 de diciembre de 2011 girados a partir de enero de 2012 a las entidades beneficiarias de estos recursos, los montos por desembolsar por las entidades giradoras, el análisis sectorial de las inversiones que realizan las entidades territoriales con tales recursos, así como los saldos por ejecutar por las entidades territoriales priorizadas, con el fin de poder vigilar su utilización y poner en conocimiento a los organismos de control sobre aquellas inversiones realizadas contrarias a derecho y respecto del extinto Fondo Nacional de Regalías, se requiere que la Dirección cuente con el balance del estado de los remanentes, la cesión de las obligaciones y cobro, con el objetivo de buscar la reducción del impacto en las actividades al interior del DNP.

En virtud de lo expuesto, para la Dirección de Vigilancia de las Regalías se hace indispensable contar con un grupo de profesionales que realicen las actividades anteriormente descritas, y que brinden apoyo transversal a todos los temas

⁶ Por el cual se define el procedimiento y plazo para la liquidación del Fondo Nacional de Regalías y se dictan otras disposiciones.

⁷ Por el cual se prorroga el plazo de liquidación del Fondo Nacional de Regalías en Liquidación y se dictan otras disposiciones.

⁸ Por medio de la cual se declara terminado el proceso de liquidación del Fondo Nacional de Regalías en Liquidación y su personería jurídica.

⁹ Por la cual se hace una delegación y se dictan otras disposiciones.

¹⁰ Por la que se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías

¹¹ las cuales se encuentran reguladas en la Ley 141 de 1994[2] modificada por las Leyes 756 de 2002 y 1283 de 2009, y en los Decretos 195 de 2004, 3517 de 2009, 1832 de 2012 y 1118 de 2014 y 1082 de 2015.

			ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD			FECHA		
						2019	12	24
						AAAA	MM	DD

estratégicos, a través de documentos que contengan el análisis general respecto de las inversiones y saldos por ejecutar de las entidades priorizadas de los recursos de regalías del régimen anterior, así como reflejar el estado de las acciones del extinto Fondo Nacional de Regalías.

b. Descripción del objeto a contratar y especificaciones (Actividades):

Objeto:

Prestar servicios profesionales a la Subdirección de Proyectos del DNP para el desarrollo de las labores de control y vigilancia a los recursos de regalías y compensaciones causados a 31 de diciembre de 2011, de acuerdo con los lineamientos y metodologías establecidas para el efecto por la Dirección de Vigilancia de las Regalías del Departamento Nacional de Planeación, y actividades residuales asociadas a las inversiones efectuadas con asignaciones del Fondo Nacional de Regalías – Liquidado, así como la atención de requerimientos relacionados con estos asuntos.

Actividades Específicas:

En desarrollo del objeto el CONTRATISTA deberá realizar las siguientes actividades:

1. Recolectar, revisar y analizar la información relacionada con el control y vigilancia a los saldos de los recursos de regalías y compensaciones causados a 31 de diciembre de 2011, de acuerdo con los lineamientos establecidos para este fin.
2. Proyectar para firma de la subdirectora de proyectos y/o la Directora de Vigilancia de la Regalías, respuestas a las consultas, derechos de petición, requerimientos y comunicaciones en relación a las solicitudes de las entidades territoriales, ciudadanos particulares, los órganos de control y el Congreso de la República
3. Organizar y registrar la información remitida por las entidades territoriales en los sistemas de información dispuestos por la Dirección de Vigilancia de las Regalías.
4. Brindar asistencia a las entidades territoriales en relación con la disponibilidad y correcto uso de saldos de recursos de regalías y compensaciones conforme a la normatividad vigente.
5. Realizar las visitas a las entidades territoriales y a los proyectos financiados con saldos de recursos de regalías y compensaciones causadas a 31 de diciembre de 2011, y participar en reuniones de seguimiento o acompañamiento y de apoyo a las actividades de control y vigilancia.
6. Realizar seguimiento y elaborar informe respecto de la ejecución de los saldos disponibles y uso de los recursos de regalías y compensaciones causados a 31 de diciembre de 2011, reportada por las entidades que le sean asignadas.
7. Reportar oportunamente los hallazgos y evidencias encontrados en el proceso de control y vigilancia, y presentarlos con los soportes requeridos.
8. Tramitar las solicitudes de autorización, sustitución y cancelación de las cuentas bancarias para el manejo de los recursos de recursos de regalías y compensaciones causados a 31 de diciembre de 2011, y desahorros de excedentes del FONPET fuente reserva pensional general regalías.
9. Analizar la información del extinto FNRL, consolidar el balance financiero, información de reintegro de rendimientos financieros y devolución de recursos de las entidades ejecutoras de proyectos, emitir los respectivos informes, según lo ordenado en las resoluciones de cierre y conforme a las solicitudes requeridas.
10. Revisar, conceptualizar y proyectar respecto a la información allegada en los recursos de reposición y revocatoria directa, interpuestos por las entidades ejecutoras de proyectos a las resoluciones de cierre expedidas por la liquidadora del FNR.

Obligaciones del contratista:

			ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD			FECHA		
						2019	12	24
						AAAA	MM	DD

1. Atender los lineamientos y políticas generales, así como dar cumplimiento a los procesos, subprocesos e instructivos del Sistema Integrado de Gestión definidos por el DNP que se relacionen con el objeto del contrato.
2. Asistir y participar en las reuniones y actividades programadas en el marco del Sistema Integrado de Gestión; así como sugerir medidas que contribuyan a su mantenimiento y mejora, cuando sea conveniente.
3. Cumplir con los lineamientos del Sistema de Gestión Documental – Orfeo y gestionar todos los trámites asignados a su usuario en el sistema.
4. Apoyar la preparación de las respuestas a los derechos de petición relacionados con el objeto y las actividades del contrato y velar para que las respuestas se tramiten dentro de los términos establecidos en la ley.
5. Entregar los productos e informes relacionados en la cláusula octava del contrato, una vez sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor del mismo, en el Grupo de Archivo y Biblioteca del DNP.
6. Conocer, aplicar el “Manual y políticas de seguridad de la información” SE-M01 publicado en la Intranet del DNP y participar en las actividades relacionadas con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información del DNP.
7. Entregar, debidamente organizados, todos los archivos y documentos desarrollados durante la ejecución del contrato al supervisor del mismo, para efectos de la expedición del último recibo a satisfacción.
8. El CONTRATISTA debe acreditar al supervisor del contrato, para cada uno de los pagos, que se encuentra al día en los pagos por concepto de seguridad social (Pensión, Salud y ARL), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, el DNP dará aviso de tal situación a las autoridades competentes.
9. En materia de Seguridad y Salud en el Trabajo:
 - a. Procurar el cuidado integral de su salud y suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
 - b. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del DNP.
 - c. Hacer entrega al Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo el certificado del examen médico pre-ocupacional de conformidad con la legislación vigente.
 - d. Informar oportunamente acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo, así como incidentes, accidentes o enfermedades laborales y contribuir en la implementación de actividades para su mitigación.
 - e. Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo, incluyendo la inducción, definido en el programa de capacitación de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - f. Participar en las actividades de promoción y prevención en seguridad y salud en el trabajo determinadas por el DNP, para mantener y mejorar las condiciones de seguridad y salud de los colaboradores.
 - g. Participar y contribuir al cumplimiento de la política y objetivos de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - h. Participar en la investigación y análisis de accidentes de trabajo, si usted como contratista ha sufrido un accidente en el desarrollo de su trabajo o si ha sido testigo de un accidente de trabajo en su dependencia.
10. Cumplir con lo establecido en el código de integridad del DNP.
11. Atender a los clientes internos y externos del DNP de manera cordial, eficiente y oportuna.
12. Apoyar a la Secretaría General en las actividades para la implementación de la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, protección de datos, participación y servicio al ciudadano; así como en el seguimiento permanente del cumplimiento de los requisitos normativos en el marco de su objeto contractual
13. Garantizar y generar los soportes que evidencien el cumplimiento de requisitos legales asociados a la ejecución del contrato, en el marco del Sistema Integrado de Gestión.
14. Apoyar la viabilidad del control posterior de los proyectos de inversión en los temas a cargo de la dependencia.

Obligaciones del DNP:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del contrato y expedir el recibo a satisfacción, para tal efecto deberá designar al supervisor del control de ejecución, quien estará en permanente contacto con el **CONTRATISTA**, para la coordinación de cualquier asunto que así lo requiera.

 El futuro es de todos DNP Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD			FECHA		
				2019	12	24
				AAAA	MM	DD

2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Suscribir las actas que sean necesarias durante la ejecución del mismo.
4. Suministrar a el **CONTRATISTA** la información necesaria para la ejecución del Contrato.
5. Verificar el registro en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, de la información de hoja de vida del **CONTRATISTA**, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 227 del Decreto Ley 019 de 2012.
6. Afiliar al **CONTRATISTA** al Sistema General de Riesgos Laborales a través de la Aseguradora de Riesgos Laborales, en los términos del literal a) del artículo 2º de la ley 1562 del 11 de julio de 2012.
7. Brindar al **CONTRATISTA** los medios para que conozca los lineamientos y políticas del Sistema Integrado de Gestión y del Sistema de Gestión Documental

c. Identificación del contrato a celebrar:

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión.

d. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de la contratación:

Régimen Jurídico aplicable:

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución Interna 4643 de 2017, las demás normas que la complementen modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

Modalidad de Selección:

Conforme se puede establecer del objeto a desarrollar por el contratista, se trata de un servicio intelectual que va a ser prestado por una persona natural que cuenta con la idoneidad y experiencia para ejecutarlo y cuyas actividades se derivan de las funciones propias del **DNP**, las cuales no se encuentran enmarcadas dentro de la descripción legal contenida en el numeral 2º del artículo 32 de la ley 80 de 1993.

La modalidad de selección corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que la Modalidad de Selección de Contratación Directa procede: “Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad...”

De la misma manera el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone lo siguiente:

*“Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo **a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

			ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD			FECHA		
						2019	12	24
						AAAA	MM	DD

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”

Este caso se subsume dentro de la descripción legal contenida en las disposiciones citadas porque la finalidad es la prestación de servicios profesionales que deben ser prestados por una persona natural que, en atención a su idoneidad y experiencia, está en capacidad de ejecutar el objeto.

e. Perfil del contratista y análisis del valor estimado del contrato:

Para el desarrollo del contrato se requiere contratar un profesional que reúna los siguientes requisitos:

Académicos:

Título de pregrado: Título profesional en Administración de Empresas, Administración Pública, Contaduría, Economía, Ingeniería Industrial/ Financiera o afines.

Título de Postgrado en la Modalidad de Especialización: Gestión Pública, Gestión de Proyectos, Finanzas o afines, o su equivalente de conformidad con la Tabla de Honorarios de Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la gestión vigente.

Experiencia:

Veinticinco (25) meses de experiencia en temas relacionados con el desarrollo de actividades inherentes al control y vigilancia de recursos de regalías.

Nota: Tanto los títulos como la experiencia exigidos son homologables de acuerdo con la tabla de honorarios de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del DNP.

Valor estimado del contrato:

El valor estimado del contrato de servicios profesionales y de apoyo a la gestión es hasta por la suma de **VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$27.728.436)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar, y de conformidad con el perfil definido la persona que desarrolle el objeto contractual debe reunir los requisitos para la Categoría II nivel 8 de acuerdo con tabla de Honorarios de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión vigente para 2020.

f. Criterios de selección

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación, por cuanto la selección de la persona (natural o jurídica) se realiza en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto contractual.

g. Análisis de Riesgo y la Forma de Mitigarlo

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se identifican los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación.

Para efectos de realizar el análisis del riesgo, se invita a consultar el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación, adoptado por Colombia Compra Eficiente, a través del link <http://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias>

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD				FECHA		
					2019 AAAA	12 MM	24 DD

El **DNP**, identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en la siguiente tabla:

n.º	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR, ¿CÓMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL PERSONA RESPONSABLE POR	FECHA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN		
1	ESPECÍFICO	INTERNO	PLANEACIÓN	Operacional	Debilidad en la determinación de objeto y obligación, de los requisitos técnicos en cuanto a idoneidad y experiencia de acuerdo a la tabla de honorarios y definición de las características de calidad de los productos a entregar, en los estudios previos	No aprobación de la contratación. Demoras en la contratación Incumplimiento de las actividades propias del Plan de Acción y/o Proyecto de Inversión.	POSIBLE (3)	MODERADO (3)	6	ALTO	DNP	La elaboración de los estudios previos y análisis del sector, los cuales son la base para definir claramente la experiencia e idoneidad del perfil a contratar. Los cuales fueron elaborados de manera conjunta entre el área solicitante, el Grupo de Contratación y la Subdirección Financiera, para generar unos documentos debidamente sustentados.	RARO (1)	INSIGNIFICANTE (1)	2	BAJO	SI	El área solicitante como responsable de la necesidad a contratación y el GCT	Desde el establecimiento de la necesidad en el plan anual de adquisiciones, la etapa de elaboración del plan de acción para el contrato de prestación de servicio profesionales y de apoyo a la gestión y aprobación del PABS.	Hasta la fecha de aprobación del estudio previo por parte del comité de contratación.	Revisión conjunta del Grupo de Contratación, el área solicitante y la Subdirección Financiera del estudio previo y del análisis del sector y la determinación de todos los requisitos de idoneidad y experiencia.	Permanente durante la etapa de planeación
2	GENERAL	INTERNO	CONTRATACIÓN	Operacional	Que no se cumplan los requisitos; que no se firme el contrato; que se firme tarde; que presente las garantías tarde o no las presente	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato. Investigaciones disciplinarias. Sanciones y multas para el contratista por omitir la presentación de las garantías correspondientes de conformidad con la	POSIBLE (3)	MODERADO (3)	6	ALTO	DNP CONTRATISTA	Revisión por parte del Grupo de contratación del cumplimiento de requisitos legales Entrega de la totalidad de los documentos del listado de requisitos para el trámite de contratos de prestación de servicios	RARO (1)	INSIGNIFICANTE (1)	2	BAJO	SI	DSEPP, Grupo de Contratación y Subdirección Financiera	De la aprobación de todos los requisitos por parte del Comité de Contratos	A la firma del contrato y su legalización	Revisión, verificación de los documentos y requisitos para la legalización del contrato. Envío por parte del grupo de contratación del contrato suscrito por las partes al área financiera para la	Previo a la suscripción del contrato y hasta la legalización del mismo.

 El futuro es de todos DNP Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD		FECHA	
			2019 AAAA	12 MM

		n.º											IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO									MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL	CATEGORÍA						¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?
3	GENERAL					cláusula del contrato.					profesionales y de apoyo a la gestión - etapa de contratación validando debidamente el perfil												
						Retrasos en el cumplimiento de las funciones del área solicitante y del Plan de Acción y/o Proyecto de Inversión.					Verificación de la existencia del documento en el que consta el registro presupuestal expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del DNP al responsable de la legalización del contrato												
						</																	

n.º	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR, Y COMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD		IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL PERSONA RESPONSABLE POR	FECHA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
							PROBABILIDAD	IMPACTO						PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL	CATEGORÍA				¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?
					en el contrato, los cuales deberán contar con las características de calidad previamente definidas.	Aplicación de la garantía de cumplimiento y calidad							s en el contrato, jurídico, administrativo y financiero respecto a que los pagos se realicen según lo establecido en la cláusula de pagos y el cumplimiento de las obligaciones a el sistema de seguridad social integral.							del servicio.	A través del seguimiento continuo, a través de reuniones, correos, informes requerimientos de seguimiento al contratista por parte del supervisor del contrato. Verificación de la presentación oportuna de informes y verificación de los pagos a seguridad social y parafiscales para efecto de pago de honorarios. En caso de ser necesario por posibles incumplimientos deberá informar oportunamente al ordenador del Gasto.	
4	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	Regulatorio	Nuevos tributos que puedan afectar el valor del contrato	Podría generar un mayor valor del contrato	POSIBLE (3)	MODERADO (3)	6	ALTO	CONTRATISTA	En el estudio previo se indicará que los nuevos tributos que se pudieran presentar serán asumidos directamente por el contratista.	RARO (1)	INSIGNIFICANTE (1)	2	BAJO	SI	Supervisor	Inicio del contrato	Terminación del contrato	Verificación de las facturas y cuentas de cobro presentadas por los contratistas	Durante el plazo de ejecución del contrato

PROBABILIDAD

PROBABILIDAD	CATEGORÍA		VALORACIÓN
	RARO (PUEDE OCURRIR EXCEPCIONALMENTE)		1
	IMPROBABLE (PUEDE OCURRIR OCASIONALMENTE)		2

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD	FECHA		
		2019	12	24
		AAAA	MM	DD

CATEGORÍA	VALORACIÓN
POSIBLE (PUEDE OCURRIR EN CUALQUIER MOMENTO FUTURO)	3
PROBABLE (PROBABLEMENTE VA A OCURRIR)	4
CASI CIERTO (OCURRE EN LA MAYORIA DE LAS CIRCUNSTACIAS)	5

IMPACTO DEL RIESGO

IMPACTO						
CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin afectar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aún así permite la ejecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta (30%) y	Impacto sobre el valor del contrato más del treinta por ciento (30%).
CATEGORIA	VALORACIÓN	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

VALORACIÓN DEL RIESGO

IMPACTO						
CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin afectar el beneficio ara las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aún así permite la ejecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución de contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta (30%) y	Impacto sobre el valor del contrato más del treinta por ciento (30%)
CATEGORIA	VALORACIÓN	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5	6	7	8	9	10

 El futuro es de todos DNP Departamento Nacional de Planeación			ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD			FECHA <table><tr><td>2019</td><td>12</td><td>24</td></tr><tr><td>AAAA</td><td>MM</td><td>DD</td></tr></table>			2019	12	24	AAAA	MM	DD
2019	12	24												
AAAA	MM	DD												

CATEGORÍA DEL RIESGO

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2,3 y 4	Riesgo Bajo

h. Exigencia de Garantías

De acuerdo con lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar una valoración de los riesgos que se deben cubrir para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del **DNP**, con ocasión de la ejecución contrato.

*De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el **CONTRATISTA** garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del **DNP**, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria). La garantía de cumplimiento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del **CONTRATISTA** y deberá ampararse el riesgo de calidad del servicio en aquellos casos en que el **CONTRATISTA** deba, en el marco del contrato, entregar un (os) producto(s) específico(s), determinado(s) por la Entidad.*

Riesgo	Porcentaje	Sobre el valor	Vigencia
Cumplimiento	10 %	Del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.
Calidad del Servicio	10%	Del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.

i. Determinación de la concordancia del objeto del contrato con el rubro presupuestal a través del cual se financia.

El objeto del contrato se enmarca en el proyecto de inversión Mejoramiento de la Articulación entre Nación - Territorio para el Desarrollo Territorial y la Gestión de Políticas Públicas Nacional – Código: C-0301-1000-0021 en concordancia con el objeto de mejorar la articulación entre Nación -territorio que incorpore herramientas para el desarrollo territorial y la gestión de políticas públicas

j. Relación estratégica del objeto contractual con la planeación institucional.

Para la Subdirección de Proyectos el objeto del contrato es acorde con el Plan Acción de la Dirección de Vigilancia de las Regalías, porque comprende estas necesidades dentro de sus focos estratégicos principalmente en “servicio de seguimiento y monitoreo a políticas, planes, programas y proyectos de inversión financiados con recursos del SGR mediante el Monitoreo, Seguimiento al SMSCE prestados” el cual está dentro de las grandes apuestas del DNP para Fortalecer los procesos internos y garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales.

			ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD			FECHA		
						2019	12	24
						AAAA	MM	DD

- k. **Manifestación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta para desarrollar la actividad contractual, expresando claramente las razones por las cuales no es posible desarrollar el objeto con el personal existente, o que el mismo es insuficiente o que se requieren conocimientos especializados que no poseen las personas de planta para desarrollar la actividad.**

De conformidad con lo establecido en la Resolución n.º 4643 de 2017 se deja constancia que la Subdirección de Proyectos del DNP en la actualidad no dispone de personal suficiente para realizar el objeto y las actividades descritas en el presente documento, además no cuenta con personal de planta para atender estas actividades. Así mismo, se indica que con el objeto descrito en el presente estudio previo se celebrará más de una relación contractual.

- l. **Indicación de si la contratación respectiva está cobijada por un acuerdo comercial en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.**

Por tratarse de una contratación mediante la modalidad directa, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, no le aplican las obligaciones previstas en los acuerdos internacionales, por lo tanto, no se requiere establecer si el objeto a contratar está o no cubierto por dichos acuerdos.^[1]

ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN:

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de tres (3) meses y doce (12) días, sin que pueda exceder el 30 de abril de 2020, contado a partir de la aprobación de la garantía exigida, por parte del Coordinador del Grupo de Contratación, previa expedición del Registro Presupuestal e inicio de la cobertura de la ARL.

VALOR Y FORMA DE PAGO:

El valor del contrato será hasta por la suma de **VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$27.728.436)**, incluidos los impuestos a que haya lugar, suma que el DNP pagará así:

- A) Un (1) pago hasta por la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA DOS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$3.262.164)** incluidos todos los tributos a que haya lugar a prorrata de los días de servicio efectivamente prestados hasta el 31 de enero de 2020 a razón de **DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$271.847)**, por cada día.
- B) Tres (3) mensualidades vencidas e iguales a partir del 1 de febrero de 2020 hasta el 30 de abril de 2020 cada una por la suma de **OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$8.155.424)**, la última mensualidad previa entrega del producto y aprobación del supervisor.

Dichos pagos se efectuarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Financiera del recibo a satisfacción por parte del supervisor designado para el efecto, previa presentación del informe y/o producto mensual correspondiente y de la certificación de los pagos a los sistemas de seguridad social integral por parte del CONTRATISTA y de la disponibilidad de PAC, y/o de caja según la fuente de financiación.

^[1] https://www.contratos.gov.co/Archivos/Manual_Explicativo_CP_TLC.pdf (pag. 9 – V.15/05/12)

			ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD			FECHA		
						2019	12	24
						AAAA	MM	DD

PRODUCTOS Y/O INFORMES:

INFORMES:

En desarrollo del presente contrato el Contratista entregará los siguientes informes:

1. Un primer informe con corte al 31 de enero de 2020, con la descripción detallada de las actividades desarrolladas, en el formato definido por el supervisor del contrato.
2. Tres (3) informes durante el periodo comprendido entre el 1 de febrero al 30 de abril de 2020, con la descripción detallada de las actividades desarrolladas, en el formato definido por el supervisor.

El último informe en el mes de abril de 2020, con la descripción detallada de las actividades desarrolladas, en el formato definido por el supervisor del contrato. Adicionalmente en este informe, el contratista deberá documentar los aspectos más importantes de su gestión contractual con el fin de registrar las lecciones aprendidas durante la ejecución del contrato, para que queden documentadas, y así poder ser utilizadas en futuras ocasiones traducéndose en una mejora continua. Lo anterior conforme al conocimiento adquirido con base en las experiencias que se han dado durante la realización de las actividades en la gestión contractual a lo largo del año 2020 desde la reflexión y análisis crítico sobre los factores que han podido afectar positiva o negativamente esa experiencia, la cual puede generar una posible amenaza u oportunidad de mejora, en el formato definido por el supervisor del contrato

PRODUCTOS:

1. Un (1) documento que contiene el balance consolidado de las acciones para la entrega de recursos con el fin de financiar proyectos de inversión prioritarios incluidos en el plan de desarrollo de las entidades territoriales con deficiencias en autorización de cuentas, en el formato definido por el supervisor. El documento será entregado a más tardar el día 17 de abril de 2020

RUBRO PRESUPUESTAL AFECTADO:

El contrato se cancelará con cargo a los recursos para la vigencia fiscal 2020, mediante el rubro C-0301-1000-0021-0301027 denominado Mejoramiento de la Articulación entre Nación - Territorio para el Desarrollo Territorial y la Gestión de Políticas Públicas Nacional, y de acuerdo con la clasificación de uso de los contratos establecida por el DANE para el objeto contractual corresponde el siguiente código Código A-02-02-02-008-003-09: Otros servicios profesionales técnicos NPC; de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del **DNP**

SUPERVISIÓN:

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor del DNP, estará a cargo del **Subdirector de Proyectos** del **DNP** Cargo de quien ejercerá la supervisión, o de la persona que designe la Coordinadora del Grupo de Contratación mediante memorando, de acuerdo con la solicitud de la dependencia. Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011, la Resolución Interna 3870 de 2015, por medio de la cual se modificó el Manual de Contratación y las demás normas establecidas sobre la materia. El supervisor deberá estar registrado el SECOPII como comprador, de tal manera que le sea posible subir los informes y productos pactados en el presente contrato, a la plataforma.

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD			FECHA		
				2019	12	24
				AAAA	MM	DD

LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

El lugar de ejecución del contrato será en las instalaciones del DNP, ubicadas en la ciudad de Bogotá D.C., sin perjuicio de que el contratista deba trasladarse a otros lugares para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

LISTA DE DOCUMENTOS ANEXOS:

Para adelantar la contratación se deberán anexar obligatoriamente los documentos definidos en los formatos **Requisitos para el trámite de contratos con persona natural F-GCT-02**.

LINA MARIA ZULUAGA ARANZAZU
Subdirectora de Proyectos
Dirección de Vigilancia de las Regalías